



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena  
Cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**RESTITUCION DE TENENCIA**  
47.001.31.53.005.2022.00064.00

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de entrega que eleva la parte demandante, así como a revisar la liquidación de costas en este proceso de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** promovido por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** contra **JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO**.

**II. CONSIDERACIONES**

La parte actora solicita el cumplimiento de la orden de entrega contenida en la sentencia proferida el 2 de diciembre de 2022, la cual, por ser procedente, se aceptará.

Así las cosas, se ordenará comisionar a la Alcaldía Local correspondiente de esta ciudad, y de la capital del país, para que proceda a realizar la diligencia de entrega, advirtiéndole, que en el evento que considere que no es de competencia, deberá remitir directamente el despacho comisorio a quien estime competente, e informar dicha situación a este despacho.

De otro lado, en vista que la liquidación de costas realizada por secretaria se encuentra ajustada a derecho, se le impartirá aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena,

**III. RESUELVE**

1. En este proceso este proceso de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** promovido por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** contra **JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO**, se dispone comisionar a la Alcaldía Local correspondiente de esta ciudad, para realizar diligencia de entrega de los

bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 080-138716, 080-85835 de esta ciudad.

2. se dispone comisionar a la Alcaldía Local correspondiente de la ciudad de Bogotá, para realizar diligencia de entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-2033460 de la capital del país.
3. Adviértasele que en el evento que considere que no es competente, deberá remitir directamente el despacho comisorio a quien estime competente, e informar dicha situación a este despacho.
4. Se le hace la salvedad al comisionado que no cuenta con funciones jurisdiccionales, en concordancia por lo dispuesto en el artículo 206 parágrafo 2° de la ley No. 1805 de 29 de julio de 2016, de tal suerte que en el evento que en el curso de la diligencia se presenten recursos, oposiciones u otra situación que amerite un pronunciamiento jurisdiccional, deberá remitir a esta oficina las diligencias en el estado en que se encuentren para realizar el respectivo pronunciamiento.
5. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.
6. Se imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por secretaria, en este proceso este proceso de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** promovido por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** contra **JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS**  
**JUEZA**